

BASES DE PROMOCIÓN

RECIBIMOS TU PROPIEDAD EN PARTE DE PAGO

ACTUAL ASESORÍAS PERÚ SAC

BASES
PROMOCIÓN
RECIBIMOS TU PROPIEDAD EN PARTE DE PAGO
ACTUAL ASESORÍAS PERÚ SAC

Antecedentes

Para todas las empresas que forman parte del grupo Actual Inmobiliaria, las siguientes son las condiciones que regulan el otorgamiento del beneficio denominado "RECIBIMOS TU PROPIEDAD EN PARTE DE PAGO" y que consiste básicamente en recibir una propiedad inmueble usada de propiedad del futuro comprador, para que la Inmobiliaria por sí o por intermedio de un tercero la ofrezca en venta, a fin de pagar el precio o parte del precio de compraventa con el producto que reciba de la venta del inmueble. Este beneficio se rige por las siguientes condiciones:

1. El futuro comprador deberá suscribir un Convenio de Separación.
2. El Convenio de Separación y el Contrato de Compraventa estipulará que el inmueble de propiedad del futuro comprador sea vendido a terceros por intermedio de la Inmobiliaria.
3. La venta respectiva deberá realizarse en los plazos y condiciones que se indican en el documento denominado "Orden de Venta" que fue suscrito por ambas partes al momento de suscribir el Convenio de Separación.

En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto en la citada "Orden de Venta", la Inmobiliaria podrá a su solo arbitrio, por si o por medio del tercero que la Inmobiliaria designe, ofrecer vender a terceros el referido inmueble.

4. Si por cualquier circunstancia, dicha venta no se efectúa, cualquiera sea el caso, dentro de los plazos acordados, el Convenio de Separación quedará resuelto ipso facto y de pleno derecho, debiendo la Inmobiliaria restituir todas las sumas de dinero recibida de parte del futuro comprador a cuenta del precio de la compraventa, así como devolver cualquier documento que este hubiere entregado para garantizar el pago del precio.

No obstante lo anterior, si la venta de la propiedad no se efectúa por causas imputables exclusivamente al futuro comprador, la suma señalada en la cláusula octava del Convenio de Separación y/o en la cláusula décima del Contrato de Compraventa quedará a título de penalidad en poder de la Inmobiliaria y no será restituida al futuro comprador.

5. En atención a que el Convenio de Separación y/o el Contrato de Compraventa está sujeto a una condición de venta del inmueble citado en la Orden de Venta, no se aceptarán solicitudes del propietario para celebrar contratos sobre el inmueble ni se autorizarán modificaciones de ninguna especie en el inmueble prometido a vender.

6. Se deja constancia de que el futuro comprador pagará una parte del precio de compraventa con el producto que reciba de la venta del inmueble de su propiedad, sin perjuicio del pago de la cuota inicial, la misma que deberá cancelarse de acuerdo a lo pactado en el Convenio de separación y/o Contrato de Compraventa.
7. Si por cualquier circunstancia, dicha venta no se efectúa y no se hubiere vendido el inmueble en el plazo estipulado, el futuro comprador, estará facultado para pagar esa parte del precio con recursos propios o acreditar la aprobación de un crédito hipotecario, cuya obtención será de su exclusiva responsabilidad, lo cual debe hacer dentro de los siguientes quince (15) días calendario de vencido el plazo fijado en la "Orden de Venta", bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de pleno derecho.
8. Esta promoción ha sido determinante para la celebración del Convenio de Separación y/o el Contrato de Compraventa.
9. El precio del inmueble que será vendido por la Inmobiliaria estará sujeto al precio de lista que maneje la Inmobiliaria, sin descuento, promociones o regalos.
10. La promoción "Recibimos tu propiedad en parte de pago" no es acumulable con otras promociones.
11. La propiedad inmueble usada debe ubicarse en el Perú provincia Lima – distrito Lima.